

de Octubre proximo pasado, referendada de d. Joseph Antonio de Tania Es. no del amara de dho D. Cons. ganada por parte de los Cabidos secular y eclesiastico de la Ciudad de Oñhuela, por la que se manda a dho D. Intend. General. ja este Ayuntamiento, que en conformidad de lo mandado por dho D. Consejo en el año pasado de mis setecientos y treinta y ocho, no executen obra alguna en el Obispo de Alcantarilla, sin citacion de los referidos Cabidos secular y eclesiastico de la citada Ciudad de Oñhuela, y sin q. pase termino competente para q. sus apoderados puedan pasar a dho Obispo, y presenciara qualesquiera obra que se practique con lo demas q. refiere. La cual hauiendolo oyo y obedecido con el mayor respeto, y p. su cumplimiento de dho se cite generalmente al primer Capitulo ordin. y para ello se lleve dha D. Pro. a d. Juan Antonio Novallas Pres. de d. inform. a esta Ciudad lo q. sobre el asunto de q. trata se le ofusiere.

Apelar

Patieron por dho Consistoriales en la apelacion inter. a este Consistorio por parte de Juan Cortes de la y de Plencia, sobre haver condenado a dho Cortes a pagar de su presente cinquenta y seis real. sin hacer efectiva condenacion de costas, a dho Cortes en la auto de exec. q. ante Alejandro Lopez a seguido; Los señ. D. Mateo Manxera Pres. y Juan Barro Jurado, quienes lo aceptaron y juraron cumplir con la oblig. de suencar. po, hauiendo las partes sus diligencias.

Bernardo de...
Contreras

Ante Nos
Juan Marescoti

cedo f. do. Calderon

